



BOLETÍN DEL CLERO
DEL
OBISPADO DE LEÓN.

Excmo. é Ilmo. Sr.:

El Teniente Arcipreste, Párrocos y Presbíteros del Arciprestazgo de Valdavia enterados de los artículos atrevidos é injuriosos que contra la respetabilísima persona de V. E. I. ha escrito en el periódico de esa Ciudad titulado «La Montaña» el Sr. D. Antonio Balbuena, heridos profundamente en los sentimientos de cariño y respeto que tienen y siempre han tenido á su amantísimo Prelado, protestan con toda la energía que les es posible contra semejantes escritos y renuevan á V. E. I. los sentimientos de cariño, deseando muy de veras que esta humilde protesta sirva de lenitivo á los disgustos que V. E. I. haya experimentado.

Es tal nuestro sentimiento por las injurias causadas á V. E. I. que deseamos tener una ocasión propicia de atenuar de un modo práctico tamaños disgustos y de reiterarle el cariño de hijos, porque como Sacerdotes de tan digno Pastor tenemos derecho y podemos hacerlo sin que á

ninguno propio ó extraño escritor ó no escritor le incumba el examinar y mucho menos censurar nuestros actos que son enteramente libres é hijos del buen deseo.

Entre tanto, rogamos muy de veras al Señor dé á V. E. I. valor para sobrellevar con santa paciencia los insultos recibidos; y al mismo tiempo pedimos al Dios de las luces haga caer uno de sus rayos sobre los entendimientos obcecados y toque benignamente el corazón de los extraviados trayéndolos al verdadero camino.

Dios guarde á V. E. I. muchos años para bien de la Diócesis.

Villaeles de Valdavia 3 de Octubre de 1892.—

B. E. A de V. E. I.—*Anselmo Fontecha, Arcipreste.*—*Vicente de la Fuente.*—*Procopio García.*—*Tomás Ayuela.*—*Mariano Gutiérrez.*—*Matias Crespo.*—*Abdón Mayordomo.*—*Anastasio Mayordomo.*—*Baltasar González.*—*Mariano Martín.*—*Gentilio Carnicero Vega.*—*Paulino Aguado.*—*Mariano Martín Gutiérrez.*—*José Alaez.*—*Eugenio Casado.*—*Juan Baños.*—*Bonifacio Flores Borge.*

Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de León:

El Arcipreste de Sahagún y sus dignos compañeros de Arciprestazgo se adhieren á la protesta del Clero parroquial de la capital de los conceptos falsos emitidos por D. Antonio Balbuena en el periódico «La Montaña.»

Dios guarde á S. I. muchos años. Sahagún 15 de Octubre de 1892.—*Juan Barrientos*

NOS EL DR. D. FRANCISCO GOMEZ-SALAZAR Y LUCIO-VILLEGAS,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE LEÓN, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS LUGARES
DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIÁN ETC. ETC.

HACEMOS SABER: Que Su Santidad el Papa León XIII
(q. D. g.) por Breve dado en Roma á 11 de Junio de
1886, se dignó concedernos la facultad de bendecir so-
lemnemente al pueblo con indulgencia plenaria y remi-
sión de todos los pecados dos veces cada año; en el día
de la Pascua de Resurrección y en otro que designemos
según tengamos por conveniente.

En virtud, pues, de la facultad mencionada y de-
seando proporcionar á los fieles, nuestros muy amados
hijos en el Señor, todos los bienes espirituales que están
en nuestra mano, hemos dispuesto dar la expresada
bendición Apostólica después de la Misa Pontifical, que,
Dios mediante, celebraremos el día de la Inmaculada
Concepción de la Santísima Virgen, en Nuestra Santa
Iglesia Catedral: esperando que los fieles procurarán
aprovecharse de esta gracia tan especial, disponiéndose
con los Sacramentos de Penitencia y Comunión.

Dado en Nuestro Palacio Episcopal de León á 28
de Noviembre de 1892.

✠ FRANCISCO,
OBISPO DE LEON.

Por mandado de S. S. Ilma. el Obispo mi Señor,

Dr. José Fernández Bendicho,

Arcipreste Secretario.

Nos el Obispo de León.

Hacemos saber: Que posesionados ya de sus respectivos curatos los Párrocos nombrados en las primeras ternas del presente concurso general, hemos dispuesto proceder á la formación de las segundas; y al efecto llamamos á los opositores aprobados en el último concurso general, para que en el término de *veinte dias* á contar desde esta fecha, se presenten á firmar, en la forma anunciada en el n.º 13 del BOLETÍN de este año, los curatos vacantes que á continuación se expresan.

León 1.º de Diciembre de 1892.

† FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.

DE TÉRMINO.

Acebedo.—Pobladura de Pelayo García.—Santa María de Villada.

DE SEGUNDO ASCENSO.

Las Bodas y su anejo Veneros.—El Burgo Ranero.—Oseja de Sajambre.—San Fructuoso de Villada.

DE PRIMER ASCENSO.

Burón.—Buyezo y anejo Lameo.—Cistierna y anejo Quintana.—Grajalejo.—Llanos de Alba.—Nava de los Caballeros.—Pallide.—Pedrosa del Rey.—San Nicolás del Real Camino.—La Velilla y anejos Valdoré y Verdiago.—San Lorenzo de Villafrechós.—San Pedro de las Dueñas.

DE ENTRADA.

Añoza.—Calaberas de Abajo.—Camasobres.—Campillo y anejo Quintanilla.—Garrafe.—Gete.—Orzonaga.—Pontedo.—Redipollos.—San Felíz de Torío.—Sahelices de Mayorga.—San Juan de San Román de la Cuba.—Santa Cristina de Valmadrigal.—Soto de Sajambre.—Valle y anejo Villar del Puerto.—Vidrieros.—La Villa del Monte.—Villafrea.—El Salvador de Villalobos.—Villanuño de Valdavia.

RURALES DE PRIMERA.

El Salvador de Abastas.—Argüébanes y anejo Tanarrio.—Barreda y Dos Amantes.—Barrio de Nuestra Señora.—Vendejo.

—Caloca.—Camposolillo y anejo San Cibrián.—Cardaño de Arriba.—Cazanuecos.—Codornillos.—Corvillos de la Sobarriba y anejo Valdelafuente.—Corcos.—Corniero.—Crémenes.—La Debesa de Boñar.—Fogedo del Páramo.—Fresnellino del Monte.—Fuentes de Peñacorada.—Gallegos de Curueño.—Gañinas.—Los Cos y anejo Yebas.—Lugueros.—Moratinos.—Nava de los Oteros.—Nocedo y anejos Montuerto y Villarrasil.—Pobladura de los Oteros.—Portillejo.—Pozuelos del Rey.—Redipuertas.—Renedo de la Vega.—Ruiforco y anejo Abadengo.—San Andrés de Liébana.—San Pedro de los Oteros.—Santa Cristina del Páramo.—Sotillo de Cea.—Toldanos.—La Uña.—Utrero.—Valcovero.—El Salvador de Valdemora.—Valdeteja.—Valverde de Curueño.—Vegacerneja.—Velillas del Duque.—Villadiago de Cea.—Villamanín y Fontun.—Villamelendro.—Villantodrigo.—Villanueva de la Condesa.—Villanueva del Arbol.—Villalveto.—Villaoliva.—Villaverde de Liébana.—San Pedro de Villavicencio de los Caballeros.—Villosilla.—Villimer.

RURALES DE SEGUNDA.

Abastillas.—Arcayos — Arroyo.—Avellanedo.—Barajores.—San Pedro de Bolaños de Campos.—La Braña.—Cain.—Castriello de la Rivera y anejo Marialva —Ciguera.—Cobeña.—Cornoncillo.—Cuénabres.—Los Espejos.—Ferrerías de Vegamián.—Fontanil de los Oteros.—Fontanos y anejo La Flecha.—Getino.—Gigosos.—Gordaliza de la Loma.—Gramedo.—Isoba.—Labandera —Lagartos.—Llánabes.—Llaves y Vallejo.—Mellanzos.—Millaró.—Moslares.—El Otero de Valdetuéjar.—Pajares de Campos.—Palazuelo de Estlonza.—Pesquera.—Piedrasluengas.—Pino de Viduerna.—Renedo del Monte.—Retuerto.—Salamón.—Las Salas.—San Martín de la Fuente.—Santa María de los Oteros.—Santa Olaja de la Rivera.—Secos de Porma.—Sobrepeña.—Tollo.—Tremaya.—Valbuena.—Valcuende.—Valdefuentes.—Valdorria.—Valverdin y anejo Pedrosa del Rey.—Villabúrbula.—Villacerán.—Villacil.—Villaesper.—Villafruel.—Villanueva del Monte.—Villanueva de Vañes.—Villarmún.—Villarrabé.—Villaselán.—Villaverde de la Cuerna.—Villiguer.—Villomar.

Conclusiones aprobadas por el Congreso Católico DE SEVILLA.

(Continuación.)

PUNTO V.

Señalar los medios más oportunos para corregir los abusos introducidos contra el espíritu de la Iglesia en las exequias de algunos católicos, y para combatir la escandalosa é impia práctica de los entierros civiles.

1.^a Debe hacerse una activa propaganda en todas partes para que en los funerales y entierros de los católicos se cumpla estrictamente lo ordenado por la autoridad eclesiástica de cada diócesis y se elimine como opuesto al verdadero carácter de las solemnidades rituarías de las exéquias, todo lo que, no teniendo la condición de sufragio, signifique lujo y ostentación superflua, como el uso de coronas, insignias y emblemas profanos, discursos y apologías, excepto en los casos en que estas sean expresamente autorizadas por la Iglesia, siendo á la vez de suma necesidad, como se inculcó ya en el Congreso de Zaragoza, combatir los abusos secularizadores de las empresas funerarias, bien cristianizándolas, si esto fuera posible, ó bien fundando otras que se inspiren en el espíritu cristiano.

2.^a Ha de procurarse por todos los medios legales que se levante la prohibición de llevar los cadáveres á las iglesias y que en ellas permanezcan durante las exequias, ó á lo menos gestionar para que sean conducidos á la puerta de los templos, á fin de recitar ante los mismos la absolución fúnebre.

3.^a Reconocida la jurisdicción propia de la Autoridad eclesiástica en la organización y régimen de los cementerios católicos, conviene inculcar la suma conveniencia de que se haga valer este derecho y de que ayuden á las gestiones de la Iglesia para su reivindicación, en los casos en que fuese desconocido, los católicos de verdadera influencia, persuadidos de los gravísimos males que entraña la llamada secularización de cementerios. También convendrá fomentar el espíritu de las Hermandades para que acompañen los cadáveres de sus cofrades hasta su sepelio, visiten colectivamente con frecuencia estos santos lugares y oren en sus capillas por sus difuntos.

4.^a Urge practicar las más vivas gestiones y hacer incansable propaganda para conseguir la prohibición absoluta de los llamados entierros civiles, apelando á todos los medios legales, y recordando á la vez á todo católico que su asistencia á este

género de manifestaciones impías, ó su intervención, siquiera sea indirecta, para que las mismas se verifiquen, constituye un agravio á su profesión de cristiano á la vez que gravísima infracción de sus deberes religiosos; pudiendo en determinados casos incurrir si advertidamente lo hicieren en las penas y censuras de la iglesia.

PUNTO VI.

Importancia de la devoción del Santo Rosario recomendada por nuestro actual Pontífice en sus Encíclicas «Supremi Apostolatus» y «De Mariae Virginis Rosario.» Medios de promover esta devoción y en especial la práctica de rezarla diariamente en familia.

1.^a La suma importancia de la devoción del Santísimo Rosario hace indispensable promover más cada día su propagación en público y privadamente. Para ello debe practicarse en primer lugar y con todo rigor lo que S. S. León XIII dispone en sus Encíclicas sobre esta materia, gestionándose á la vez para que las cofradías, hermandades y congregaciones de la Santísima Virgen acompañen de la mayor solemnidad posible la recitación, ó mejor, el canto del Santo Rosario en el templo, y, á ser posible, en las calles y plazas. También debe trabajarse por establecer la cofradía de este nombre donde no lo estuviese, aumentar el número de cofrades donde se halle erigida, y restablecer en los puntos en que lo permitan las circunstancias, el devoto Rosario llamado de la Aurora.

2.^a En cuanto al rezo privado allí donde la piedad haya decaído y por consiguiente sean pocas las personas que recen el rosario, debe establecerse el llamado *Rosario Viviente* como preparación para el de cinco decenas; cuando esto se haya conseguido debe procurarse el rezo del Rosario en familia; y como suprema aspiración debería establecerse en cada diócesis el *Rosario Perpetuo* mientras no sea posible hacer lo mismo en cada pueblo.

3.^a Los medios prácticos para conseguirlo, además de la predicación frecuente sobre las excelencias de esta devoción, serán: el ejemplo y las excitaciones de los fieles devotos de la Santísima Virgen; la distribución gratuita de rosarios; la publicación de una Revista que trate de las excelencias del Rosario y de cuanto pueda servir para propagar esta piadosa práctica, ó bien extender por todas partes la Revista que con el título de «El Santísimo Rosario» publican en Vergara los RR. PP. Dominicos, y el pequeño libro titulado *Ramillete del Rosario*, publicado por la misma revista.

4.^a También será muy conveniente que á los Estatutos de todas las cofradías, hermandades y congregaciones, especial-

mente de la Sma. Virgen se agregase, con la competente autorización un artículo por el que se comprometiesen todos sus individuos á establecer esta devoción en sus familias.

PUNTO 7.º

Eficacia del culto del Sagrado Corazón de Jesús, y singularmente del Apostolado de la Oración para moralizar á los pueblos. Manera práctica de propagar y consolidar esta devoción.

1.ª Siendo ya tantas las diócesis y pueblos consagrados al Sagrado Corazón de Jesús, el Congreso hace votos porque sea cuanto antes un hecho la consagración general de la nación española y particular de cada familia, para cooperar al cumplimiento de la promesa del Salvador que ofreció reinaría en España, y con más veneración que en otras partes.

2.ª Para consolidar este culto, destinado á regenerar la sociedad, están indicados los siguientes medios prácticos: institución del Apostolado de la Oración en todas las Ciudades y pueblos de cada diócesis, en los colegios dedicados á la educación de la juventud de uno y otro sexo, en los asilos y otros establecimientos benéficos; difusión de imágenes, estampas y medallas del Sagrado Corazón de Jesús, escritos de propaganda de su devoción; y por último la protección á esta clase de escritos.

Para imprimir mayor impulso á estos trabajos y facilitar lo anteriormente dicho sería conveniente establecer bajo los auspicios del Prelado respectivo un Centro diocesano con el cual podrían entenderse los encargados de promover esta devoción en los pueblos de cada diócesis.

(Se continuará.)

OBRA DE LA PROPAGACIÓN DE LA FE.

Se suplica á los Sres. Colectores de decenas, ultimen la recaudación de limosnas á fin de hacer entrega de ellas al Tesorero D. Joaquín Ruiz, Plaza Mayor 24 y 25, antes de mediados de Diciembre, pues esta Junta tiene que remitirlas á Madrid antes de finalizar Diciembre.

Al mismo tiempo todos los Colectores y personas que entreguen veintiseis ó más pesetas anuales pueden recoger los anales de Noviembre y anteriores en el comercio del Sr. Campo ó reclamarles al Secretario que suscribe.

León 24 de Noviembre de 1892.—Amancio Saldaña Juárez.